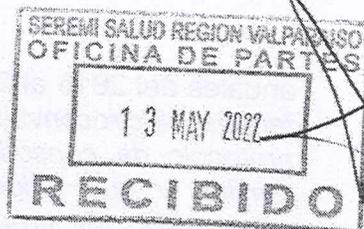




MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA SALUD

PÚBLICA  
PH/Y/VE/DKC



2145

ORD. A15 N° \_\_\_\_\_ /

ANT. No hay

MAT. Interpone denuncia.

SANTIAGO,

11 MAY 2022

DE: **MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ**  
**MINISTRA DE SALUD**

A: **SRA. FISCAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Junto con saludar, mediante este acto, y acorde con lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en poner en conocimiento y denunciar ante vuestra institución, los siguientes hechos:

Que, ha llegado a conocimiento de este Ministerio de Salud la situación irregular de que se estarían realizando intervenciones de terapia electroconvulsiva (TEC) sin anestesia, sin ajustarse debidamente a la norma técnica pertinente, en el Hospital Psiquiátrico El Salvador de Valparaíso.

A mayor abundamiento, se realizó una visita al referido centro asistencial en que asistieron directivos del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, directivos del hospital mismo, personal de la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y asesores de Salud Mental del Gabinete de la Ministra de Salud. En esa oportunidad se constataron una serie de dificultades en el funcionamiento del recinto, que se consignaron en un informe de fecha 20 de abril de 2022, que se acompaña a esta presentación. Entre las observaciones formuladas, se destaca: *“Nos preocupa enormemente el alto riesgo para las personas usuarias, desde la práctica de intervenciones fuera de norma técnica, TEC, “contención farmacológica preventiva”, escasa supervisión y cuidado que deja expuesto a violencia a las personas, desde autoagresiones y suicidios, a heteroagresión, homicidio y vulneraciones de todo tipo, además del riesgo de tener pacientes adolescentes junto a adultos, lo que constituye una vulneración flagrante de derecho (...) Sumado a esto, no tenemos claridad que los pacientes no estén privados de libertad ilegalmente”*.

En este orden de ideas, se acompaña también a la presente el informe titulado “Terapia Electroconvulsiva en Hospital Del Salvador”, firmado por el Dr. Marcelo Valdebenito, psiquiatra del hospital, en que, además de las estadísticas

anuales del 2016 al 2021 relativas a este tipo de terapia, se lee: "En relación a la terapia electroconvulsiva que se realiza en el HDS, éstas se efectúan bajo un protocolo de consentimiento informado, que incluye autorización del paciente, familiar y que exige la revisión de la indicación por otros dos psiquiatras adicionales. El procedimiento se efectúa en la sala de reanimación, bajo monitorización cardiorrespiratoria y premedicación anestésica con Midazolam intravenoso, debido a que no contamos con anestesista".

Conforme con lo anterior, es menester tener en consideración que en la aplicación de la terapia electroconvulsiva es indispensable el uso de anestesia general, esto conforme a las normas técnicas aplicables. Se adjunta a esta presentación el Consenso Español sobre la Terapia Electroconvulsiva, del 2018, que, en su apartado 4.2, relativo a la Práctica anestésica, establece expresamente: "En la aplicación actual de la TEC es imprescindible la anestesia general: así pues, los servicios de psiquiatría y anestesiología deben estar coordinados". Además, la Norma Técnica de Terapia Electroconvulsivante del Ministerio de Salud, del 2000, también incluye el uso de anestesia general como un requisito perentorio al realizarse este tipo de terapias. En lo particular, indica que el equipo debe necesariamente estar integrado por un anestesista y el procedimiento hacerse bajo anestesia general, señalando, además: "Si la anestesia resulta ser demasiado superficial, la pérdida de conciencia puede ser incompleta y la reacción autonómica puede ser muy intensa".

Dado que los hechos expuestos se asemejan a la figura típica y antijurídica consagrada en el artículo 150 A del párrafo "§ IV "De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución", del Título Tercero, Libro Segundo, del Código Penal, pongo a disposición de vuestro organismo los antecedentes pertinentes a fin de que se proceda a realizar la investigación que corresponda. Así las cosas, esta repartición pública estima que el tipo penal descrito en el artículo 150 A recién citado se configura, en la medida en que se trata de funcionarios públicos que están actuando en forma contraria a la Lex Artis, infligiendo intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, considerando además que esta persona adolece a lo menos de una enfermedad psiquiátrica severa, su estado de salud es desmejorado, por lo que se encuentra en una situación de discapacidad, para efectos del mencionado tipo penal.

En este sentido, el Gobierno de Chile tiene un compromiso irrefutable con la protección de los Derechos Humanos y asimismo con generar avances en el plano de la atención de salud mental de los y las habitantes de Chile. Así, el informe que realizó el equipo del Ministerio de Salud que visitó el Hospital Psiquiátrico El Salvador de Valparaíso, incluye una serie de medidas a implementar, entre ellas recomienda una visita del Comité para la Prevención de la Tortura a dicho centro hospitalario. Cabe hacer presente que el referido comité es un ente creado como parte de los compromisos por el Estado de Chile al suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), operando desde 2021, constituyendo su objetivo principal el prevenir la práctica de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en lugares de privación de libertad.

Por último, informar que esta repartición pública ha cumplido con remitir además estos antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, a fin de que inicie una investigación administrativa si procede y adopte las medidas correspondientes.

Atentamente,



**DRA. MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ**  
**MINISTRA DE SALUD**

**DISTRIBUCION:**

- Fiscalía Regional de Valparaíso
- SEREMI de Salud Región de Valparaíso
- DIGERA
- Gabinete Ministra de Salud
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

